



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del escrito recepcionado por la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30 treinta de agosto del año en curso, signado por ARMANDO HERNÁNDEZ SOTO, constante en cuatro fojas, a través del cual acompaña los siguientes anexos: 1. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja; 2. Copia simple del acuse de recibo de fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, constante en ocho fojas, y 3. Impresión de fotografías, conste en dos fojas.

Así mismo se da cuenta de la diligencia de inspección de notificación celebrada el día en que se actúa por el Secretario de Estudio y Proyecto, Alejandro David Soto Frías y el actor del presente medio de impugnación.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Agréguese a los autos las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se tiene a Armando Hernández Soto, apersonándose al presente juicio, aduciendo tener el carácter de tercero interesado, por lo

que se reserva el pronunciamiento de la calidad anteriormente citada para el momento procesal oportuno.

**TERCERO.** Toda vez que en la diligencia de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, se acreditó que por un error tecnológico, al practicarse la notificación de fecha 25 veinticinco del mismo mes y año, se adjuntó de manera incompleta el proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, se advierte que el promovente no tuvo conocimiento oportuno del requerimiento que le fue efectuado, por lo que al solicitar a través de la diligencia de mérito que se le tuviera exhibiendo su credencial para votar con fotografía, misma de la cual se adjuntó copia simple a la citada diligencia, se tiene por colmado el requisito previsto en el artículo 356 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** – Conforme a lo dispuesto en el artículo 368 del Código Electoral, en aras de maximizar el acceso a la justicia a favor de la parte actora y en observancia del principio *pro persona*, este Tribunal advierte que el carácter de autoridades responsables en la presente demanda recae en el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, CONSEJO NACIONAL Y COMISIÓN DE ENCUESTAS, TODOS DEL PARTIDO MORENA**; en consecuencia remítase a dichas autoridades, un ejemplar del escrito inicial del expediente **TEEH-JDC-87/2020**, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán  **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de  **tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste deberá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que contenga datos como: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o cuenta de correo institucional, que en caso de no contar con ella, podrá solicitarla en

la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-** Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** al **correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)**, la cédula de **retiro** digitalizada que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

**3.-** Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx), **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

También se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx), copia digitalizada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE TERCEROS en donde se advierta claramente la fecha y hora en que se fijó.

No obstante la remisión digital ordenada, a la brevedad deberán remitir la misma documentación en forma física.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** – Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere:

1. Al **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe **a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** lo siguiente:

- a) Si MORENA cuenta con un Consejo Consultivo Nacional.
- b) Si el Consejo Consultivo Nacional de MORENA se encuentra en funciones.
- c) Cuantos integrantes tiene el Consejo Consultivo Nacional de MORENA.
- d) El nombre de todos y cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo Nacional.
- e) Dirá si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte de dicho Consejo Consultivo.
- f) Dirá si Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre forman parte del Comité Ejecutivo Nacional.

2. Al **CONSEJO NACIONAL DE MORENA** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe **a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** lo siguiente:

- a) Dirá si la Comisión Técnica encargada de efectuar las encuestas para MORENA se encuentra constituida.
- b) Dirá si este Consejo Nacional la ha elegido, ratificado y en su caso tomado protesta.
- c) Dirá quienes integran la Comisión Técnica Encuestadora de Morena.
- d) Cuando fue ratificada y cuando concluye su periodo.

3. A la **COMISIÓN DE ENCUESTAS DE MORENA** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe **a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** lo siguiente:

- a) Dirá si practicó encuesta o sondeo de opinión en los municipios del estado de Hidalgo para definir quiénes serían los candidatos a presidentes municipales en los comicios a celebrarse el día dieciocho de octubre de dos mil veinte.
- b) Dirá en su caso cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- c) Dirá cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Dirá quién fue el candidato mejor posicionado en el municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e) Cual fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quienes fueron las personas a las que se consultó y como se eligió a ese universo.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.

**4.** A la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA** para que, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe **a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** lo siguiente:

- a) Si en fecha seis de marzo de dos mil veinte efectuó registro de aspirantes de candidatos a presidentes municipales en el estado de hidalgo.
- b) Cuantos y que personas solicitaron registro como precandidatos en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- c) Si entre los solicitantes de registro de fecha seis de marzo de dos mil veinte se inscribió Vicente Calderón Rosales.
- d) Si efectuó la publicación de candidatos debidamente registrados como aspirantes a presidentes municipales en Hidalgo.
- e) Si la elección del candidato a presidente municipal de Morena en Huasca Ocampo, Hidalgo fue electo conforme al método de encuesta y elección.

- f) Si efectuó asamblea electiva en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- g) Si al momento de recibir solicitudes de registro otorgó a los solicitantes acuse de recibo.
- e) Dirá si este Consejo Nacional la ha elegido, ratificado y en su caso tomado protesta.

**Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**SEXTO.** – Se requiere al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** a través de su Consejera Presidenta, para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal lo siguiente:

- a) Si ante dicho Instituto se registró convenio de candidaturas comunes entre los partidos "MORENA, VERDE ECOLOGISTA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE HIDALGO Y PARTIDO DEL TRABAJO".
- b) Si dicho acuerdo contempla al municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- c) A quién corresponde la asignación de candidato a Presidente Municipal en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- d) Si el partido Morena solicitó registro de candidatos a presidente municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- e)Cuál es el nombre del candidato propuesto por Morena a la presidencia municipal de Huasca de Ocampo, en Hidalgo.

**Se apercibe al Instituto que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**SÉPTIMO.**- Toda vez que es un hecho conocido para esta autoridad que derivado de que en diverso expediente radicado en esta Ponencia se ordenó dar de baja el correo electrónico institucional asignado a las autoridades partidistas responsables para recibir notificaciones, se ordena que la notificación del presente acuerdo y las subsecuentes se les

practiquen a las autoridades responsables Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Comisión Nacional de Elecciones de Morena y Consejo Nacional de Morena, en el correo electrónico [oficialiamorena@outlook.com](mailto:oficialiamorena@outlook.com) hasta en tanto den de alta un nuevo correo institucional en términos de los lineamientos expedidos por este Tribunal.

Por lo anterior, se requiere al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y al Consejo Nacional, todos del partido Morena, para que, en términos de lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en su Capítulo Octavo "De las notificaciones", artículo 92, en el plazo de veinticuatro horas realicen el trámite correspondiente a efecto de que les sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

**OCTAVO.** Derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país; se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que a través de la dirección de correo electrónico institucional que ya tiene asignada será notificada de los actos y resoluciones que emita esta Autoridad Jurisdiccional en el presente expediente.

**NOVENO.** Toda vez que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo particular: [despachosj@hotmail.com](mailto:despachosj@hotmail.com) se ordena notificar el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, para efectos de que se le practiquen las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y derivado de la situación actual de pandemia que se vive en el país, se requiere al actor para que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** realice el trámite correspondiente, a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del

presente juicio ciudadano, apercibido que de no hacerlo así se le realizarán las subsecuentes notificaciones por estrados, sin que medie acuerdo para el efecto.

Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

**DÉCIMO.** Notifíquese conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Alejandro David Soto Frías quien autentica y da fe.

